

**INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL  
DEPARTAMENTO GESTION DE COMPRAS**

ORDEN DE COMPRA No. 4616000841

*OL*

NUMERO DE PROVEEDOR:50007125 NIT: [REDACTED]  
NOMBRE DE PROVEEDOR:LEIVA MELENDEZ, SOLUCIANO MEDARDO

**LIBRE GESTION No. : 1G16000301**

CODIGO PRODUCTO	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	UNIDAD DE PRESENTACION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
110703134	MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE AUTOCLAVE A VAPOR. C/U	C/U	1	\$ 8,075.000000	\$ 8,075.000000

DESCRIPCION CODIGO ISSS:

MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE AUTOCLAVE A VAPOR. C/U

DESCRIPCION COMERCIAL:

MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE AUTOCLAVE A VAPOR.

MARCA DEL PRODUCTO:

DETALLES EN CARACTERISTICAS TECNICAS.

MODELO :

DETALLES EN CARACTERISTICAS TECNICAS.

GARANTIA DE FABRICA:

06 MESES

VIDA UTIL DEL PRODUCTO:

NO APLICA.

FORMA DE ENTREGA :

5 DIAS HABILDES DESPUES DE FIRMADA LA ORDEN DE COMPRA.

FORMA DE PAGO:

CREDITO 30 DIAS HABILDES. EL PRECIO INCLUYE IVA.

PAIS ORIGEN DE FABRICACION:

MEXICO.

PRESENTACION DEL PRODUCTO:

SERVICIO.

GARANTIA QUE OFRECE LA EMPRESA:

06 MESES

DEPENDENCIA SOLICITANTE Y/O LUGAR DE ENTREGA:

MANTENIMIENTO, HOSPITAL REGIONAL SONSONATE.

VALIDEZ DE LA OFERTA:

45 DIAS CALENDARIO.

AÑO DE FABRICACION:

NO LO MENCIONA EN SU OFERTA.

TIPO:

NO LO MENCIONA EN SU OFERTA

COLOR:

NO LO MENCIONA EN SU OFERTA

NUMERO DE SERIE:

NO LO MENCIONA EN SU OFERTA

TIPO DE OFERTA:

Oferta Básica

OBSERVACIONES DE LA OFERTA:

NINGUNA

OBSERVACIONES DE POSICION

NO APLICA.

CARACTERISTICAS TECNICAS:

Vigencia de la orden de compra: A partir de la suscripción hasta el 31 de diciembre del 2016.

DETALLES GENERALES DEL EQUIPO:

- \* MARCA DE EQUIPO: FHLMEX
- \* MODELO: AZTECA HU364
- \* SERIE: 9437
- \* INVENTARIO: 9501000027

**DROGUERIA HOPE  
PHARMACEUTICALS  
Soluciano M. Leiva  
NIT: 0904-080666-101-0**

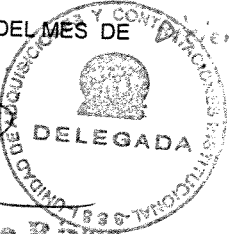
*Recibi Original  
de Orden de  
Compra  
Leiva Melendez  
11:51 am  
09/12/16*

**VALOR TOTAL \$ 8,075.000000**

SI EL CONTRASTISTA INCUMPLE CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, ESTARA SUJETO A LAS SANCIONES REGULADAS CON LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA QUE LE SEAN APLICABLES.

SAN SALVADOR A LOS 7 DIAS DEL MES DE *Diciembre del 2016*

*Sofia Lorena de Rivas*  
I.S.S.S.



**Lic. Sofia Lorena de Rivas**

[REDACTED]

CONTRATISTA

[REDACTED]

**DROGUERIA HOPE  
PHARMACEUTICALS  
Soluciano M. Leiva  
NIT: 0904-080666-101-0**

*11:51 am*



UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL  
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE COMPRAS  
SECCIÓN COMPRAS POR LIBRE GESTIÓN  
COMPLEJO LA META BOULEVARD CONSTITUCIÓN N° 340 COLONIA ESCALÓN, SAN SALVADOR

*oil*

**ANEXO I**

ORDEN DE COMPRA No. **4616000841**

LIBRE GESTIÓN No. **1G16000301**

**"CONTRATACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE AUTOCLAVE DEL HOSPITAL REGIONAL DE SONSONATE DEL ISSS"**

**DOCUMENTACION DE RESPALDO QUE DEBERA PRESENTAR PARA TRAMITE DE PAGO:**

➤ **UNICA ENTREGA:**

- ❖ Factura duplicado cliente firmada y sellada a Satisfacción del ISSS.
- ❖ Acta de recepción Original firmada y sellada a Satisfacción del ISSS.
- ❖ Orden de Compra Original.
- ❖ Recibo de cotización vigente

**FIRMA DE ORDEN DE COMPRA O CONTRATO**

Con base a lo establecido en el Manual de Procedimientos para el ciclo de gestión de adquisiciones y contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública UNAC pág. 173, considerar lo detallado a continuación según sea el caso (CONTRATO u ORDEN DE COMPRA):

Después de comunicado el resultado del proceso de adquisición / contratación, la UACI ó la Unidad Jurídica o la que haga sus veces convocará en un plazo no mayor de cinco días hábiles al oferente seleccionado ganador para firma del contrato.

La orden de compra es un documento de contratación que se formaliza únicamente con la firma unilateral por parte de la Autoridad competente del Contratista.

La falta de presentación por parte del oferente seleccionado para firma del contrato en el plazo establecido sin justa causa, constituirán causa suficiente para cerrar el proceso sin seleccionar al contratista. En tal caso, el Contratante podrá seleccionar a la siguiente mejor evaluada, si lo hubiere y se iniciará el procedimiento sancionatorio correspondiente.

En caso que el oferente seleccionado rehúse a proporcionar lo requerido en la orden de compra sin justa causa, el Contratante podrá seleccionar a la siguiente mejor evaluada, si lo hubiere, o procederá a realizar un nuevo proceso, y se iniciará el procedimiento sancionatorio.

El contratista dispondrá del plazo establecido en los documentos de contratación para la presentación de la garantía de cumplimiento de contrato (cuando aplique).

**ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA.**

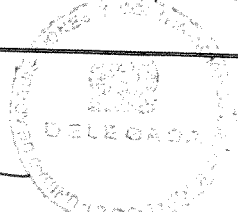
El Administrador de la Orden de Compra será: Jefatura de Mantenimiento del Hospital Regional Sonsonate, quien será el responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme al Art. 82 Bis. de la LACAP, además de las atribuciones que se indican en el Art. 74 del RELACAP, debiendo notificar por escrito a la Contratista del incumplimiento observado; en caso que la Contratista no haya atendido dicha notificación, el administrador de la orden de compra deberá informar al Departamento de Contratos y Proveedores-UACI, para que informe al titular dichos incumplimientos de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento.

**"CLAUSULA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"**

"En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del oferente a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final."

*Recibi Original de anexo 1*

*Sofia*  
Lic. Sofia Lorena de Rivas



DROGUERIA HOPE  
PHARMACEUTICALS  
Soluciano M. Leiva  
NIT: 0904-090666-101-0

07/12/16  
11.51